



# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022  
y octubre de 2022



## **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN PRIMERA CONVOCATORIA**

#### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**CONTRATACIÓN DE CONTRATISTA EJECUTOR PARA LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA  
OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN  
EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO  
PROCESAL PENAL” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2115620”.**

---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



*llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



#### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*



### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura.  
RUC N° : 20563198240  
Domicilio legal : Plaza 30 de Agosto S/N – Urb. Corpac – San Isidro – Lima  
Teléfono : 4184030 – Anexo 2820  
Correo electrónico : Ogin175@mininter.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE CONTRATISTA EJECUTOR PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2115620”.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 51'072,647.39 (Cincuenta y un millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 39/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Límite Inferior	Límite Superior
S/ 51'072,647.39 (Cincuenta y un millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 39/100 Soles)	S/ 45,965,382.66 (Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos con 66/100 Soles)	S/ 56,179,912.12 (Cincuenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos doce con 12/100 Soles)

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato de aprobación S/N de fecha 10/08/2023  
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Formato de aprobación N° 052-2020/OGIN/OES de fecha

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



	02/09/2020
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: Formato de aprobación N° 052-2022/OGIN/OES de fecha 30/09/2022
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: Formato de aprobación N° 074-2023/OGIN/OES de fecha 20/07/2023
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	: No corresponde

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

##### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 600 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: Coordinación de Tesorería de la Unidad Ejecutora 032 – Oficina General de Infraestructura.
Recoger en	: Coordinación de Abastecimientos de la Unidad Ejecutora 032 – Oficina General de Infraestructura (5to Piso).
Costo de bases	: Impresa: S/ 8.50 (Ocho y 50/100 soles)
Costo del expediente técnico	: Digital: S/ 8.50 (Ocho y 50/100 soles) Impreso: S/ 6,628.90 (Seis mil seiscientos veintiocho y 90/100 soles)



Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### **1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en:

[https://drive.google.com/drive/folders/1rdJbj\\_7m4mHEYUSifwmaWqMFpmXES-w5?lfhs=2](https://drive.google.com/drive/folders/1rdJbj_7m4mHEYUSifwmaWqMFpmXES-w5?lfhs=2)

### **1.12. BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus Modificatorias.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, de corresponder.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071: Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- R.M. 037-2006-MEM/DM “Código Nacional de Electricidad –Utilización”.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- RESOLUCIÓN N° D000002-2022-OSCE-PRE del 07 de enero del 2022, formalización de la aprobación de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “GESTIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE”.
- Norma de procedimientos RD N° 018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.



- 
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290-2005.MTC
  - Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias.
  - Código Civil Peruano Vigente.
  - Directiva 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.
  - Comunicado N° 017-2020-OSCE, Obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del Expediente Técnico de Obra y el Cuaderno de Obra Digital.
  - DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS.
  - Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.
  - Las respectivas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de convocatoria, así como las normas y dispositivos vinculantes a esta.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**  
Nota: En concordancia con el (Anexo N° 4)
- g) El precio de la oferta en soles y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorias, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.~~ **NO APLICA**
- c) ~~Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.~~ **NO APLICA**
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.



- de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
  - f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerar el siguiente texto:*

- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
  - t) Una dirección legal en la ciudad de Lima para efectos de notificación física durante la vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el numeral 2.17 del presente documento, adjuntando una copia del recibo de agua o luz y una impresión del Google Maps con la ubicación del inmueble, la misma que será verificada en la fiscalización posterior. De verificarse la imposibilidad o dificultad de acceso a la dirección señalada durante la vigencia del contrato, la Entidad Pública podrá solicitar el cambio de dirección consignada, debiendo el contratista comunicar a la entidad una dirección legal diferente en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la entidad. El incumplimiento de esta condición es causal de resolución de contrato.
  - u) Un (01) teléfono fijo y un (01) teléfono celular para comunicación directa con el MININTER, la misma que deberá permanecer operativa durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art.20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
  - v) Una dirección electrónica (correo electrónico o email) autorizando de esta manera, que la entidad realice para todos sus efectos, el procedimiento administrativo de notificación mediante esta modalidad, ya sea para el caso de notificación de Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Directorales, Oficios y correspondencia en general sobre cualquier tema o asunto, entendiéndose como fecha de recepción la fecha y hora del servidor del Ministerio del Interior.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el*

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



*artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual (mesaparte\_ogin@mininter.gob.pe) o Mesa de Partes Físico de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, sito en Plaza 30 de agosto S/N Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 08:00 a 16:45 horas.

La presentación de las cartas fianzas se realizará a través de Mesa de Partes Físico.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## **2.5. ADELANTOS<sup>15</sup>**

### **2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

“La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>15</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS – EQUIPO Y MOBILIARIO

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos, equipo y mobiliario por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

Para el caso de equipamiento y mobiliario el contratista debe observar los plazos establecidos para el adelanto de materiales e insumos.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”<sup>18</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Firmado digitalmente por:  
RAMOS CUYA Abel FAU  
20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 18:20:44-0500



Firmado digitalmente por:  
SARMIENTO MELENDEZ Jose  
Victor Benjamin FAU 20131366966  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 18:05:25-0500

## REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATISTA EJECUTOR PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2115620

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### 1 CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Interior a través de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura (OGIN), tiene como finalidad y acción prioritaria de inversión, dotar de una infraestructura adecuada, para mejorar la prestación de servicios en la entidad policial, materia del objeto de contratación en el Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, departamento de Cusco, coadyuvando una lucha eficaz contra la delincuencia, violencia familiar y seguridad integral.

##### 1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es contratar a la empresa encargada de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL”.

Conforme al numeral 29.1 del Art. 29 del Reglamento de la LCE, la descripción objetiva de la obra a ejecutar está definida en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos que contienen el Expediente Técnico aprobado, el mismo que se adjunta al presente.

##### Nota:

Se podrá subcontratar por un monto máximo de 40% del monto del contrato original, en concordancia con el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 de su Reglamento.

##### 1.3 NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Contratista Ejecutor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidas, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, de corresponder.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071: Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- R.M. 037-2006-MEM/DM "Código Nacional de Electricidad –Utilización".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- RESOLUCIÓN N° D000002-2022-OSCE-PRE del 07 de enero del 2022, formalización de la aprobación de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "GESTIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE".
- Norma de procedimientos RD N° 018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290-2005.MTC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Directiva 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital<sup>1</sup>, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.
- Comunicado N° 017-2020-OSCE, Obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del Expediente Técnico de Obra y el Cuaderno de Obra Digital.
- DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de convocatoria, así como los dispositivos vinculados a esta.

#### 1.4 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

El terreno donde se ejecutará la obra se encuentra disponible físicamente conforme la **Constancia de Libre disponibilidad Física de Terreno, suscrito por el Capitán PNP Pedro Cesar MECHE COLLOQUE, Jefe (E) de la Oficina de Criminalística PNP Cusco**, documento que se ubica en el Folio N° 5051 del Expediente Técnico.

#### 1.5 NOMBRE DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL".

#### 1.6 UBICACIÓN DE LA OBRA

Departamento	Cusco
Provincia	Cusco
Distrito	Wanchaq
Dirección	Calle Alcides Vigo Hurtado, Lote A-4
Ubicación	13°31'24.1" S – 71°57'49" W

<sup>1</sup> El uso del Cuaderno de Obra Digital es obligatorio cuando los contratos de obra deriven de procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD (desde el 14/08/2020).



**1.7 DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del PIP o Inversión	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL”.
Código Único de Inversión	2115620
Nivel de Estudios	Factibilidad Aprobado
Fecha de Viabilidad	11-Mar.-2010

**1.8 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Expediente Técnico	Aprobado mediante Formato de Aprobación N°0052-2020/OGIN/OES de fecha 02-Set.-2020.
Actualización de Presupuesto de Expediente Técnico	Aprobado mediante Formato de Aprobación N°052-2022/OGIN/OES de fecha 30-Set.-2022.
Adecuación y Actualización del Expediente Técnico	Aprobado mediante Formato de Aprobación N°074-2023/OGIN/OES de fecha 20-Jul.-2023.
Valor Referencial:	S/. 51,072,647.39
Fecha de Determinación del Presupuesto:	31-May.-2023
Sistema de Contratación:	Suma Alzada
Modalidad de Contratación:	Llave en Mano

**1.9 SUPERVISOR**

La Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura (OGIN) del Ministerio del Interior (MININTER), controlará los trabajos efectuados por el Contratista Ejecutor a través de un supervisor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

**1.10 NOTAS GENERALES**

Los requerimientos aquí señalados complementan el alcance y las obligaciones del Contratista Ejecutor de obra, los procedimientos señalados son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el Contratista Ejecutor efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y ejecución de la obra, en ningún caso reemplaza al conocimiento de los expertos ni los principios básicos de la Ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; estando obligado a cumplir con los preceptos señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normatividad Técnica de cada materia.

El Contratista Ejecutor es responsable de la calidad e integridad de los trabajos, materiales y procesos constructivos encomendados.

Los presentes requerimientos forman parte integrante del Contrato, su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Contratista Ejecutor.



Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos y, por consiguiente, al Contrato. El Contratista estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro. Sin embargo, en el caso de existir contraposición entre los requerimientos técnicos mínimos del Proyecto y la Oferta Técnica del Postor, prevalecerá lo exigido en los presentes requerimientos técnicos mínimos.

El Contratista debe evitar que la ejecución de la obra, así como la disposición de los materiales de desecho producidos durante la etapa de ejecución alteren negativamente las condiciones sociales y medioambientales de la zona.

Conforme al numeral 29.11 del Art. 29 del RLCE, los presentes términos de referencia pueden ser mejorados, actualizados o perfeccionados hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación, debiendo contar con la aprobación del área usuaria.

#### **1.11 ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR**

Considerando que el presente documento es un complemento del Expediente Técnico, prevalece para todos los efectos lo señalado en el Expediente Técnico aprobado, el cual contiene los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones establecidas. A continuación, se describe en forma enunciativa mas no limitativa las principales acciones a realizar por el Contratista de obra

##### **1.11.1 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

###### **1.11.1.1 Acciones Previas a la Construcción.**

El Contratista es responsable de realizar las acciones previas a la construcción, en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

###### **1.11.1.2 Obras Preliminares.**

El Contratista, ejecutará todos los trabajos preliminares que se indican en el Expediente Técnico de Obra.

###### **1.11.1.3 Replanteo**

El Contratista deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo conforme lo señalado en los planos del Expediente Técnico, monumentando adecuadamente los hitos y referencias (BM's) y otros elementos que resulten importantes para la buena ejecución de la obra.

###### **1.11.1.4 Límites y Linderos del Proyecto.**

Deberán verificarse los límites y linderos definidos en los documentos del Expediente Técnico aprobado.

###### **1.11.1.5 Partidas a Ejecutar.**

En forma general, las partidas a ejecutar son las que se especifican en el Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos del Expediente Técnico aprobado.

###### **1.11.1.6 Participación del Plante! Profesional Ofertado.**

El contratista Ejecutor está obligado a presentar a la Supervisión en el plazo señalado en el cuadro de plazo y obligaciones, un cronograma de participación de su plantel profesional ofertado, la incidencia se basará en la cantidad (CANT.) requerida en el Desagregado de gastos Generales del Expediente Técnico (folio 3464), tomando en consideración el cronograma de ejecución de obra vigente, los especialistas deberán permanecer durante la ejecución de la obra en el horario establecido de trabajo o al requerimiento de la entidad,



dichos profesionales deben suscribir los documentos especializados (informes, diagnóstico, pruebas, consultas, etc.), según corresponda.

**Nota:**

**La emisión del Informe de revisión del Expediente Técnico de Obra, señalado en el ítem 2.11, se considerará para sus efectos, como hito de inicio de la participación efectiva del Plantel Profesional de Apoyo del Contratista Ejecutor.**

**1.11.1.7 Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares**

El Contratista situará en la obra el equipo, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de las obras en el plazo establecido, conforme a su cronograma de ejecución y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta, en los mismos términos y detalle. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de operación, para lo cual deberá considerar las condiciones adecuadas para su reparación y/o reemplazo cuando así lo ordene la Supervisión de obra.

El Contratista deberá proveer de todo el Equipo necesario conforme las necesidades de la obra a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

De ser requerido por la supervisión, el contratista deberá de reemplazar y/o aumentar el equipo y/o herramientas solicitadas.

**1.11.1.8 Limpieza de Obra**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, se deberá revertir el acondicionamiento, de forma tal que recuperen el relieve original. Finalmente, se deberá adecuar la mencionada zona de acopio tal como indica el expediente técnico.

**1.11.1.9 Almacenamiento de Materiales**

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales y equipos en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en caso necesario las instrucciones de la Supervisión.

**1.11.1.10 Correcta Ejecución de los Trabajos**

El Contratista está obligado y es exclusivamente responsable de la correcta ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, así como el adecuado transporte, instalación y conservación de los equipos, la infraestructura ejecutada y la infraestructura existente, no pudiendo eximirse de responsabilidad alguna por la aprobación de los mismos por parte de la Supervisión de Obra.

Si las obras no se sujetaran a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, o si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten graves vicios o defectos en la construcción o vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá proceder a repararlos a su costo o incluso a demoler y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra, sin perjuicio de la responsabilidad que esta genere o pudiera generar en el futuro.

La entidad hará entrega del modelo BIM (Básico) del proyecto con la finalidad que se pueda "visualizar" y facilitar la ejecución de la obra, antes, durante y hasta finalizar la construcción. Es responsabilidad del Contratista, hacer una revisión del modelo BIM a entregar, y completar dicha información de ser necesario, para asegurarse de la correcta ejecución de la obra, buscando un gasto eficiente de los recursos públicos, debiendo presentar a la



Supervisión dentro del informe mensual de obra que le corresponde, el modelado de las partidas ejecutadas.

El contratista Ejecutor deberá presentar el primer día hábil de cada mes, la proyección de las partidas por ejecutar dicho mes, incluyendo el modelado de estas, su incumplimiento será motivo de penalidad.

1.11.1.11 Conservación y Señalización de las Obras

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la recepción de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de las instalaciones y señalización complementaria o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

1.11.1.12 Seguridad y Salud Durante la Construcción

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

Las medidas de seguridad y salud deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

El Contratista está obligado a cumplir con la NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN y demás normativa vigente en la materia en lo que corresponda de acuerdo a la naturaleza y magnitud de la obra, para lo cual deberá considerar las condiciones necesarias para la implementación de los Equipos de Protección Individual (EPP) y protección colectiva, señalización, gestión de residuos, protección contra incendios, almacenamiento y manipuleo adecuado de materiales, uso correcto de andamios, etc.

El Contratista está obligado a realizar charlas técnicas, mediciones y toda actividad, en conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, debiendo cumplir con los procedimientos correspondientes para la prevención y control respectivos, así como las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar los daños y perjuicios que puedan producir a la propia obra, a la infraestructura pública y/o a terceros.



**1.11.1.13 Conservación del Medio Ambiente**

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente en lo que corresponde, estando obligado a cumplir con la implementación de medidas de protección y mitigación de impactos negativos para el medio ambiente, así como potenciar los impactos positivos, conforme a la normatividad vigente en materia de medio ambiente por cada especialidad.

**1.11.2 PROGRAMACIÓN DE OBRAS**

**Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos**, el contratista deberá presentar para revisión del Supervisor los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, **reprogramados a la fecha de inicio plazo** de ejecución de obra (Programa de Ejecución y Calendarios).

Asimismo, está obligado a presentar la actualización de estos y los programas acelerados en los plazos y circunstancias que la norma señala, el incumplimiento puede ser causal de penalidad.

**1.11.3 CARTEL DE OBRA**

El Contratista proveerá, instalará y mantendrá el Cartel de Obra de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico, según el modelo que entregará la ENTIDAD.

El Contratista colocará el cartel de obra en el lugar indicado por el Supervisor, el que deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel el contratista se obliga a su costo a la reposición de este.

**1.11.4 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

La CONTRATISTA encargada de ejecutar la obra cumplirá estrictamente la cláusula de anticorrupción, la cual será incluida dentro de su contrato, obligándolo a declarar y garantizar el no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación a la ejecución. Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la obra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar las medidas necesarias para evitar los referidos actos o prácticas.

**1.11.5 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la ENTIDAD o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

## **2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**2.1 DEL EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Contratista está obligado a dotar de todas las herramientas y equipo necesario para la ejecución de las obras, siendo responsable de su operatividad, mantenimiento y control durante toda la ejecución de las obras, conforme a las normas de seguridad correspondientes y a contar



como mínimo con el equipamiento estratégico señalado a continuación, el mismo que debe cumplir con las condiciones señaladas en el Expediente Técnico.

EQUIPAMIENTO MINIMO (Equipo y/o herramientas)		
N°	Descripción	Cantidad
1	ANDAMIO METALICO	1 Und
2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	1 Und
3	CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP	1 Und
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR	1 Und
5	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	1 Und
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 Und
7	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1 Und
8	EQUIPO DE CORTE	1 Und
9	EQUIPO DE DOBLADO	1 Und
10	EQUIPO DE SOLDAR	1 Und
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP	1 Und
12	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	1 Und
13	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP	1 Und
14	RODILLO VIB. LISO AUTOPROPULSADO 70-100 HP	1 Und
15	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1 Und
16	WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES	1 Und

**Nota:**

Conforme a la normatividad vigente estos equipos y herramientas han sido extraídos del expediente técnico.

**2.2 PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El Contratista está obligado a mantener durante todo el proceso de la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858 que complementa la Ley 16053 (Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República) y su reglamento.

**Nota**

Considerando que los centros de estudios universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la profesión solicitada.

Así mismo, respecto a la experiencia, se podrá considerar otra denominación para la especialidad requerida, siempre y cuando se acredite que las funciones realizadas en esa experiencia son similares a las solicitadas para especialidad.

**2.2.1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Son considerados dentro del plantel profesional clave los profesionales señalados a continuación los mismos que deberán cumplir con el perfil indicado.



Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra <sup>2</sup>	Ingeniero Civil o Arquitecto Titulado <sup>3</sup>	No menor a <b>siete (07)</b> años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en ejecución y/o supervisión <sup>4</sup> de <b>obras similares<sup>5</sup></b> objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**Función del personal clave:** Profesional encargado de la obra a tiempo completo desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su recepción. Será quien evalúe, plantee y desarrolle las propuestas técnicas establecidas en el Expediente Técnico, conforme a la normativa vigente. Asimismo, será responsable de coordinar con los otros especialistas sobre la correcta ejecución de obra.

#### 2.2.2 PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico y administrativo **señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico**, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, protección arqueológica, y otras según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de la obra los especialistas que conforman el plantel profesional de apoyo **conforme al cuadro “Desagregado de Gastos Generales” del Expediente Técnico** deben tener un mínimo de **tres (03) años de experiencia en ejecución y/o supervisión<sup>6</sup> de obras en general**, computados desde su colegiatura según corresponda bajo responsabilidad del contratista, **esta condición no se acreditará en la oferta, ni para la firma de contrato.**

Los profesionales deberán estar colegiados y habilitados desde su participación efectiva en la obra, es decir, al inicio del plazo de ejecución o inicio real de obra, el que suceda primero, hasta la recepción final de la misma.

##### 2.2.2.1 Especialista en Estructuras<sup>7</sup>

- Título Profesional: Ingeniero Civil.

##### 2.2.2.2 Especialista en Arquitectura

- Título Profesional: Arquitecto.

##### 2.2.2.3 Especialista en Instalaciones Eléctricas o Electromecánicas

- Título Profesional: Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

##### 2.2.2.4 Especialista en Instalaciones Sanitarias

- Título Profesional: Ingeniero Sanitario.

##### 2.2.2.5 Especialista en Comunicaciones

- Título Profesional: Ingeniero sistemas o de telecomunicaciones o Ingeniero electrónico)

<sup>2</sup> Los datos han sido extraídos del Expediente Técnico.

<sup>3</sup> Los datos han sido extraídos del Expediente Técnico.

<sup>4</sup> Conforme al Pronunciamiento N° 203-2020/OSCE-DGR, Cuestionamiento N° 01.

<sup>5</sup> Conforme la definición de Obras Similares indicada en el literal B. del numeral 3. Requisitos de Calificación del presente documento.

<sup>6</sup> Conforme al Pronunciamiento N° 203-2020/OSCE-DGR, Cuestionamiento N° 01.

<sup>7</sup> Los Profesionales de los Ítems del 2.2.2.1 al 2.2.2.11 se encuentra considerados dentro del desagregado de gastos generales (Folio 3463 del E.T.)



- 2.2.2.6 Especialista en Seguridad y Medio Ambiente (SSOMA)
  - Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.
- 2.2.2.7 Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones.
  - Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.
- 2.2.2.8 Asistente de Obra
  - Título Profesional: (Arquitecto o Ingeniero Civil)
- 2.2.2.9 Especialista Ambiental
  - Título Profesional: (Ingeniero Ambiental)
- 2.2.2.10 Asistente Modelador Revit
  - Título Profesional: (Arquitecto o Ingeniero Civil)
- 2.2.2.11 Especialista en Arqueología
  - Título Profesional: (Arqueólogo)
- 2.2.2.12 Especialista para equipamiento básico y especializado<sup>8</sup>
  - Título Profesional: Arquitecto o Ingeniero Industrial
- 2.2.2.13 Especialista Ingeniero Industrial
  - Título Profesional: Ingeniero Industrial
- 2.2.2.14 Especialista en Equipamiento Especializado criminalística y laboratorio forense
  - Especialista experto en criminalística y laboratorio forense

Conforme al numeral 190.7 del Art. 190 del RLCE, en caso se considere necesaria la participación de **profesional adicional al acreditado**, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. **La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.**

De resultar ganador de la Buena Pro, el contratista está obligado a presentar al Supervisor de Obra dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones establecidos, los documentos del "Plantel Profesional de Apoyo" siguientes:

1. **Copia del Título Profesional**
2. **Copia del Diploma de Colegiatura**
3. **Habilidad Vigente Original**
4. **Documentos que acrediten la experiencia requerida.**

Los profesionales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento, estando el contratista obligado a cambiarlos en caso sea observado o requerido por la entidad, en el plazo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones.

La demora en la presentación de alguno estos documentos o en el cambio de algún profesional requerido, estará sujeta a penalidad.

<sup>8</sup> Los Profesionales de los Ítems del 2.2.2.12 al 2.2.2.14 se encuentra considerado dentro de los gastos generales del componente Equipamiento (Folio 3867 del E.T.)



### 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la Obra, Equipamiento y Montaje hasta la puesta en servicio materia de la presente convocatoria, es de **Seis Cientos (600) días calendarios** de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

#### 2.3.1 *Inicio del plazo de ejecución*

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del Art. 176 del Reglamento de la Ley N° 30225 y Modificatoria.

### 2.4 SEGUROS

En concordancia con el Expediente Técnico aprobado, el Contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

#### 2.4.1 *Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)*

- El contratista deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo su personal a su cargo (representantes de la empresa contratista, plantel profesional clave, plantel profesional de apoyo, técnicos, empleados, trabajadores, visitantes, etc.) que participarán en la ejecución de la Obra y será requisito obligatorio para realizar trabajos en la obra.
- El seguro debe tener como mínimo las siguientes coberturas: **salud y pensión**.
- Las **Constancias** de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) deberá ser presentados al Supervisor de Obra antes de la participación efectiva del personal en la ejecución de trabajos de la obra, manteniendo las coberturas vigentes inclusive hasta la recepción de la obra.
- **El contratista deberá verificar y asegurar que todo su personal que ingrese a la obra cuente obligatoriamente con el SCTR. Su incumplimiento puede ser causal de resolución del contrato.**

**Nota:**

*Deberá adjuntar el comprobante de pago realizado. (en cada Informe mensual de obra)*

#### 2.4.2 *La Póliza CAR:*

- Consistirá en una Póliza contra Todo Riesgo (**CAR- Construction All Risk**) para contratistas, en la cual se deben incluir como mínimo los riesgos de: Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales.
- El contratista Ejecutor contratará la póliza por el importe total de la obra a ejecutarse, mismas que deberán estar **endosadas a favor de la Oficina General de Infraestructura (OGIN)**.
- La póliza CAR suscrita por el Representante Legal del Contratista y el **comprobante de pago** será entregada al Supervisor de Obra dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos del Contratista, debiendo estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra, **su incumplimiento es responsabilidad del Contratista y podrá ser causal de Paralización de la Obra** por causas atribuibles a él.

**Nota:**

*Deberá adjuntar el comprobante de pago realizado. (en cada informe mensual de obra)*



## 2.5 INFORME MENSUAL DE OBRA

El CONTRATISTA EJECUTOR está obligado a presentar a la **SUPERVISION**, en los plazos señalados en el cuadro de **Plazos y Obligaciones** (ítem 2.13 del presente), un Informe detallado a la supervisión; el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1.1. Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados.
- 1.2. Resumen de Valorización.
- 1.3. Histórico de Valorizaciones.
- 1.4. Valorización por Especialidades.
- 1.5. Cálculo de Amortización de Materiales y Adelanto Directo.
- 1.6. Cálculo de Reajustes.
- 1.7. Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto Directo.
- 1.8. Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto de Materiales.
- 1.9. Índices Unificados de Precios.
- 1.10. Curva "S"
- 1.11. Plantilla de Metrados Ejecutados (concertada con la supervisión).
- 1.12. Calendario Valorizado de Obra vigente.
- 1.13. Formulas Polinómicas.
- 1.14. Copia de Asientos del Cuaderno de Obra (Inc. metrados ejecutados).
- 1.15. Panel Fotográfico de los Trabajos Ejecutados (mínimo 10 fotos)
- 1.16. Copia del Contrato de Obra y Adendas.
- 1.17. Copia de la Oferta Económica del Contratista de Obra.
- 1.18. Link conteniendo los archivos nativos de la Valorización de Obra (el cual deberá estar activo hasta la recepción de obra).
- 1.19. Informe Técnico de todos los Especialistas, debidamente suscrito por cada uno de ellos.
- 1.20. Pago de tributos y obligaciones (SENCICO, CONAFOVICER y planillas).
- 1.21. Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Control de Calidad, Ensayos de campo, Ensayos de Laboratorio, etc.).
- 1.22. Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) incluyendo copia del comprobante de pago.
- 1.23. Copia de la Póliza contra Todo Riesgo (CAR- Construction All Risk) incluyendo copia del comprobante de pago.

### Nota:

*Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la emisión del informe mensual.*

*La supervisión revisará el cumplimiento de cada ítem, **de ser observado será devuelto hasta la subsanación de las observaciones por parte del Contratista Ejecutor, dándose por no recepcionado hasta su absolución.***

## 2.6 FORMA DE PAGO

Los pagos de las valorizaciones serán Conforme al Art. 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE y a la **Directiva N° 001-2022-OSCE/CD** "Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", APROBADA MEDIANTE **Resolución Presidencial N°D000002-2022-OSCE-PRE** el 07ENE2022.

**La ENTIDAD coordinará con el CONTRATISTA EJECUTOR la emisión de la factura correspondiente, para el pago de la valorización aprobada.**



## 2.7 VALOR REFERENCIAL

Conforme el Expediente Técnico aprobado el **Valor Referencial se desagrega de la Sgt. Manera:**

Presupuesto Infraestructura:	S/	29,990,057.04
Presupuesto Equipamiento:	S/	20,758,947.45
Presupuesto Plan de Contingencia:	S/	323,642.90
<hr/>		
<b>VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/</b>	<b>51,072,647.39</b>

**S/ 51,072,647.39 (Cincuenta y Un Millones Setenta y Dos mil Seis Cientos Cuarenta y Siete Con 39/100 Soles)**, con precios vigentes al 31-Mayo-2023 de acuerdo con lo señalado en el Formato de Aprobación N°074-2023/OGIN/OES de fecha 20-Julio-2023.

El monto considera la ejecución de la **Infraestructura, Equipamiento y Plan de Contingencia** incluyendo Impuestos de Ley, tributos, contribuciones, seguros, impuestos, pólizas, traslados, fletes, permisos, beneficios sociales; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución.

Toda responsabilidad de carácter laboral pago de aportaciones sociales es de exclusiva responsabilidad del contratista.

## 2.8 ADELANTOS

### 2.8.1 Adelanto Directo:

A solicitud del Contratista de acuerdo con lo señalado el numeral 180.1 del RLCE, la entidad otorgara un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original contra entrega de Carta Fianza.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los **ocho (8) días** siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los **siete (7) días** contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

De conformidad con el Art. 153 del RLCE, esta Carta Fianza debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de **tres (3) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a **tres (3) meses**, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática** en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

**Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.**

### 2.8.2 Adelanto para Materiales:

Conforme al numeral 180.2 del RLCE los adelantos para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones presentado por el contratista.



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **Siete (07) días calendarios previos** a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe **solicitar a través del Supervisor de Obra** la entrega del adelanto en un plazo de **Quince (15) días calendario** anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo teniendo además en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos.

De conformidad con el Art. 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de **tres (3) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a **tres (3) meses**, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática** en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario en los casos en que la solicitud sea realizada con posterioridad al plazo indicado o a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### 2.9 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Conforme al Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entre otros establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento de este por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

#### 2.10 CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

De conformidad con el Art. 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

En caso de que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

Así mismo, en caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, este las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.



Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

De darse el caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8 del RLCE, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

#### 2.11 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

El Contratista Ejecutor está obligado a realizar una revisión general del proyecto, incluyendo el terreno donde se ejecutará la obra, vías de acceso, factibilidad de servicios (agua, energía eléctrica, etc.), saneamiento de terreno, proximidad a peligros naturales, etc. así mismo el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, fórmulas polinómicas, etc.), como también el Expediente de Contratación (bases integradas, respuestas a consultas, contrato, estudio de pre inversión, etc.). Poniendo especial cuidado en verificar la factibilidad de servicios a fin de asegurar el abastecimiento de servicios básicos para la operación del proyecto, **debiendo advertir a la entidad en caso exista un incompatibilidad o problema** para la conexión a las redes de agua, desagüe y energía eléctrica (verificando voltaje, fases, etc.) en concordancia con el Expediente Técnico.

Asimismo, deberá **informar respecto a los riesgos y amenazas naturales y/o artificiales** que puedan afectar al proyecto en la etapa de ejecución u operación, como tendido de redes de alta tensión, proximidad a ríos o quebradas con probabilidad de deslizamientos, proximidad a mareas altas, fallas geológicas, etc.

Además, se deberá identificar las interferencias encontradas en las diferentes especialidades del Proyecto (Expediente Técnico aprobado), lo que se categorizarán como:

- Interferencias que constituyen una modificación sustancial del proyecto que podrían derivar una consulta de obra
- Interferencias que no tienen impacto significativo.



Las interferencias encontradas serán plasmadas en el informe de revisión del Expediente Técnico, incluyendo gráficos de cada una de ellas.

El objetivo de este análisis es realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, contractual y legal u otro que sea detectado, a fin de identificar riesgos o amenazas que pudieran afectar el normal desarrollo de la obra y/o el éxito del proyecto.

**El diagnóstico debe estar suscrito por los todos los especialistas del equipo profesional de apoyo y responsables por parte del Contratista Ejecutor.**

## **2.12 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA tiene la responsabilidad y obligaciones mencionadas en este documento, señalándose a continuación en forma enunciativa más no limitativa las obligaciones y responsabilidad del contratista.

### **2.12.1 Antes de la ejecución de obra**

- El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de verificar las condiciones de los servicios básicos en que se recepciona el terreno para la ejecución de la obra tales como: vías de acceso, agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA, de considerar la solicitud por el Adelanto Directo, realizarlo dentro del plazo establecido.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA, gestionar con la debida antelación, la obtención de los **permisos, licencias, factibilidad de servicios públicos y autorizaciones** para la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el expediente técnico. Toda demora de dichos trámites, que se refleje en un atraso de obra, será de su responsabilidad.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA iniciar con el trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) desde la fecha de suscripción del Contrato de Ejecución de Obra.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la ejecución del plan de contingencia en los plazos establecidos en el Expediente técnico, tomando en cuenta que no se vean interrumpidas las actividades de la Oficina de Criminalística durante la ejecución física de la obra, para este caso el CONTRATISTA deberá coordinar con el Titular de dicha sede o con quien este designe.

El traslado de todos los equipos, enseres y otros desde la Oficina de Criminalística hasta el local alquilado y viceversa correrá por cuenta del CONTRATISTA, a fin de disponer de la entrega del terreno.

Todo retraso en la ejecución de dicho Plan de Contingencia será responsabilidad del CONTRATISTA para el inicio de Obra.

- Según lo establece el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley de contrataciones del Estado, uno de los medios de solución de controversias durante la ejecución contractual es **la Junta de Resolución de Disputas**, por lo que el CONTRATISTA está obligado a contribuir en la implementación de dicha junta, a fin de que esta pueda actuar desde el inicio de la ejecución contractual.

### **2.12.2 Durante la ejecución de obra**

- **Es responsabilidad del Residente de Obra garantizar la ejecución del Protocolo Sanitario durante el desarrollo en las actividades y en las diferentes etapas de la ejecución de la Obra.**
- El Residente de Obra deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obras<sup>9</sup>, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el

<sup>9</sup> Según corresponda cuaderno de obra digital (SEACE) o físico



caso, alineados al enfoque de gestión de riesgos previsibles (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD) durante la ejecución de obra del Expediente Técnico.

- El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que el Contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo con ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Oficina General de Infraestructura (OGIN) y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para los efectos legales consiguientes, debido a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
- El CONTRATISTA no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad.
- El CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión y/o Entidad soliciten su cambio.
- Los profesionales propuestos se desempeñarán de acuerdo con su designación, cuando las condiciones de obra los requieran, y es responsable de contar adicionalmente, de ser necesario para la ejecución del contrato con especialistas de otras especialidades sin que esto genere un mayor costo a la Entidad.
- El CONTRATISTA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos, debiendo presentar al Supervisor de la Obra los documentos que acrediten la experiencia técnica y calificación correspondiente para su aprobación e ingreso a obra.
- El Contratista es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

**Nota:**

*Antes del inicio de cualquier actividad en la ejecución de obra, el CONTRATISTA mediante su Residente y/o Personal Técnico Designado deberá presentar a la Supervisión de la obra los ATS (ANALISIS DE TRABAJO SEGURO y/o DOCUMENTO EQUIVALENTE), detallando los procedimientos de las actividades a realizar el cual contará con la firma de todos los trabajadores que ejecuten la actividad, debiendo ser aprobado por la Supervisión. La omisión de esto ante cualquier inicio de actividades en obra, la SUPERVISION está en la obligación de tomar las consideraciones que permitan asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.*

- Es obligación del CONTRATISTA asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, alcantarillado, telefonía, fibra óptica y demás en terceros, así como las consecuencias que de ellas deriven. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.
- Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

**Nota:**

*El CONTRATISTA está OBLIGADO a presentar a la SUPERVISION de la obra, los SCTR (Seguro Complementario de Trabajo) con la debida anticipación para el ingreso de su personal a obra*



*(solo se permitirá el ingreso a la obra del personal que cuente con SCTR vigente), esto será verificado por la SUPERVISION DE LA OBRA, asumiendo el CONTRATISTA toda responsabilidad de las consecuencias de esta omisión, pudiendo esto ser causal de penalidad.*

- El contratista deberá presentar al Supervisor de Obra el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- El **Cartel de Obra** se colocará dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y en concordancia con el cronograma vigente, y será ubicado de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o la Oficina General de Infraestructura, a través del coordinador de obras, el mismo que el contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.
- Cualquier multa o penalidad aplicada por la Municipalidad correspondiente o cualquier otra entidad a consecuencia del incumplimiento del Contratista en la instalación del Cartel de Obra, será de total responsabilidad del Contratista, quien asumirá a su costo dicha multa o penalidad.
- El Contratista Ejecutor está obligado a presentar los Informes Mensuales de Obra en los plazos establecidos en el cuadro de Plazos y Obligaciones, **conteniendo lo señalado en el ítem 2.5 INFORME MENSUAL** (del presente documento) a la supervisión, quien revisará su contenido, de ser observado será devuelto hasta la subsanación de las observaciones por parte del Contratista Ejecutor, dándose por no recepcionado. El incumplimiento de esto será causal de penalidad.
- Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios o a solicitud del Comité de Recepción de Obra para la verificación del óptimo funcionamiento de la **Infraestructura y Equipamiento**. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.
- Será responsabilidad del Contratista establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.
- La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.
- La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de esta.
- Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción.
- El Contratista debe dotar a sus operarios del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.

**Nota:**

*El CONTRATISTA está en la OBLIGACION de presentar a la SUPERVISION DE LA OBRA, el Formato de los PERMISOS DE TRABAJO EN ALTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE, detallando la actividad a ejecutar, indicando las condiciones y la implementación a usar, esto deberá ser APROBADO por la SUPERVISION antes del inicio de la actividad.*

- El Contratista deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la, seguridad en los trabajos de izaje. Así mismo, el Contratista deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios.
- Es responsabilidad del Contratista establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) tomando en cuenta los requisitos de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, asimismo llevar a cabo identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC<sup>10</sup>), en sus lugares de

<sup>10</sup> IPERC: Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos



trabajo en obra para identificar los riesgos que existen y que requieren el uso de EPP (Equipo de Protección Personal), previo a cualquier actividad que el trabajador va a ejecutar; además, brindar el EPP adecuado a los trabajadores, y de exigir que estos mismos hagan uso del equipo, además de mantenerlo en condiciones sanitarias y fiables. Tener un formato adecuado, los permisos de trabajo firmado por el responsable autorizado, en conjunto con sus IPER, asociado a sus ATS (Análisis de Trabajo Seguro), el cual expresamente autorice los trabajos a ejecutar.

- Asimismo, deberá capacitar a los trabajadores y/o personal en general que tienen que hacer uso de EPP, de lo cual dará los reportes respectivos al Supervisor de la Obra. El incumplimiento de esta obligación será penalizado y podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.
- En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura o lo señalado por el supervisor.
- Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, el Contratista está obligado a presentar al supervisor con anotación en el cuaderno de obra, los Planos Post Construcción correspondiente a la Especialidad de Arquitectura además de todos aquellos planos de cada especialidad que hayan sufrido modificación en la ejecución de la obra, impresos y suscritos por el residente y supervisor de obra en señal de conformidad, (se debe incluir el modelado 3D final de todas las especialidades en formato editable concordante con la ejecución real y con las modificaciones en obra de corresponder), acompañado de 01 juego en medio Magnético (CD) con la información escaneada y en formato nativo; el supervisor los recepcionará siempre y cuando estén conformes y los presentará al MININTER a fin de que sean utilizados en el acto de recepción de obra.
- Conforme al Art. 211 del RLCE, con la liquidación final, el Contratista deberá presentar los Planos Post Construcción completos y la Minuta de Declaratoria de Fábrica, ambos impresos y debidamente suscritos por el residente y la supervisión de obra. Estos documentos deberán ser presentados en 01 juego impreso y en medio Magnético (CD) conteniendo la información escaneada en formato PDF y en formato nativo.
- A fin de incrementar la seguridad en la Obra, el contratista ejecutor está obligado a llevar el control mediante un registro de ingreso y salida de toda persona que acceda a la obra, el cual incluirá como mínimo N° de DNI, nombres y apellidos completos, motivo de ingreso a obra, hora de ingreso y salida, dicho registro se deberá mantener actualizado, el mismo que puede ser solicitado por la Oficina de Obras de la OGIN a través del coordinador de Obras, de manera verbal o documentada, el incumplimiento de este punto puede ser motivo a penalidad por parte de la entidad.
- Las consultas de obras de que pudieran generar variaciones o modificaciones al proyecto deberán incluir en dicho informe un modelamiento de dicha variación en el archivo entregado por la entidad.

#### 2.12.3 Posterior a la ejecución de obra

- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda claramente establecido que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 Responsabilidad del contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de Siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.



**2.12.4 En caso de atrasos en la finalización y/o recepción de obra**

- De acuerdo al Art. 189 del Reglamento, en caso de atrasos en la Ejecución de la Obra y/o Recepción de Obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados conforme a los montos y tarifas del contrato suscrito entre la entidad y el supervisor o inspector según corresponda, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

**Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, en caso la Entidad no pueda efectuar el pago, el monto que represente la extensión del Servicio de Supervisión será deducido al Contratista de Obra de la Liquidación de la Obra y/o Garantía de Fiel Cumplimiento para efectuar el pago a la Supervisión.**

**2.12.5 Obligaciones mínimas para la firma de contrato:**

El Contratista para suscribir el contrato deberá proveer obligatoriamente:

- Una dirección legal en la ciudad de Lima para efectos de notificación física durante la vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el **numeral 2.19** del presente documento, adjuntando una copia del recibo de agua o luz y una impresión del Google Maps con la ubicación del inmueble, la misma que será verificada en la fiscalización posterior.  
De verificarse la imposibilidad o dificultad de acceso a la dirección señalada durante la vigencia del contrato, la Entidad Pública podrá solicitar el cambio de dirección consignada, debiendo el contratista comunicar a la entidad una dirección legal diferente en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la entidad. El incumplimiento de esta condición es causal de resolución de contrato.
- Un (01) Teléfono fijo y un (01) Teléfono celular para comunicación directa con el MININTER, la misma que deberá permanecer operativa durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
- Una dirección electrónica (correo electrónico o email) la misma que deberá permanecer operativa durante la vigencia del contrato, autorizando de esta manera, que la entidad realice para todos sus efectos, el procedimiento administrativo de notificación mediante esta modalidad, ya sea para el caso de notificación de Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Directorales, Oficios y correspondencia en general sobre cualquier tema o asunto, entendiéndose como fecha de recepción la fecha y hora del servidor del Ministerio del Interior.

**2.12.6 Inspecciones, pruebas y ensayos**

- La Supervisión y la Entidad deberá tener en todo momento, libre acceso a cualquier lugar donde se fabriquen los equipos, debiendo recibir del Contratista toda clase de facilidades para practicar sin restricciones la inspección y ensayos de tales equipos y materiales.
- Todos los costos correspondientes a la realización de los ensayos, pruebas y exámenes correrán a cargo del Contratista, siempre y cuando estos ensayos hayan sido previstos en las Especificaciones Técnicas, así como también todos aquellos ensayos que no hayan sido mencionados expresamente, pero cuya necesidad pueda considerarse como sobreentendida en conexión con los diferentes trabajos, o se establezcan en las normas técnicas aplicables a pedido de la Supervisión o de la ENTIDAD. Se considera que el precio de los ensayos, pruebas y exámenes están incluidos en los precios unitarios y/o globales de los diversos ítems correspondientes a los suministros del Contrato.
- Es obligatoria la prueba de puesta en operación de toda la Obra, verificado por la supervisión antes de la solicitud de recepción de Obra (debiendo emitir la respectiva conformidad y deberá



ser agregado a la solicitud de recepción de obra), las pruebas de puesta en operación son a Responsabilidad del CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA es responsable de proveer todo lo necesario para realizar la puesta en marcha, sin considerar costos adicionales.

#### 2.12.7 Equipos de infraestructura

Los **Equipos electrónicos, eléctricos y/o electromecánicos** según corresponda deberán ser instalados y probados conforme lo señalado en el Expediente Técnico. En este caso el Contratista estará obligado a elaborar y entregar a la Entidad, la Carpeta de Equipos de Infraestructura dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos del Contratista Ejecutor.

##### 2.12.7.1 Carpeta de Equipamiento

La **Carpeta de Equipamiento** deberá ser entregada por el Contratista al Supervisor de Obra en un archivador de palanca, conteniendo **un (01) juego original completo y archivo magnético**, debidamente foliado, rotulado con el nombre de la obra, nombre del contratista y del supervisor debidamente suscrito por el Residente y Especialista en Equipamiento del Contratista.

El Supervisor de Obra verificará que su contenido cuente con lo solicitado, **suscribiéndola solo si al verificar su contenido se encontrase conforme y completo.**

El Contratista Ejecutor deberá presentar a la Entidad la **Carpeta de Equipamiento con la copia del cargo de la conformidad del Supervisor o inspector**, dentro del plazo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones<sup>[VSM1]</sup>, esto con el fin de que el Comité de Recepción de Obra verifique el cumplimiento de Equipamiento en Obra.

Adicionalmente la contratista deberá entregar **un (01) juego en copia** de la Carpeta de Equipamiento a la Entidad **conjuntamente con la Liquidación de Obra.**

La Carpeta de Equipamiento **deberá contener además un archivo magnético** conteniendo dicha información digitalizada en formato PDF.

La Carpeta Equipamiento (**incluye Equipamiento Básico y Especializado**) deberá contener:

- 1) Cuadro resumen del equipamiento detallando cantidades, modelo, marca, potencia, N° de serie, capacidad, dimensiones y otros datos relevantes (según el formato alcanzado por la coordinación de obras)
- 2) Manuales de Operación y Mantenimiento del fabricante.
- 3) Certificados de Garantía del fabricante.
- 4) Protocolos de Pruebas de integridad y funcionamiento suscrito por los especialistas del contratista y del supervisor.
- 5) Constancia de Capacitación del Usuario Final para la operación mantenimiento de los equipos suscrito por el supervisor y el área usuaria.  
(Para este fin el Contratista deberá proponer un cronograma de capacitación en coordinación con el área usuaria y el supervisor con al menos 30 días de anticipación, sin que este afecte al plazo contractual)
- 6) Constancia de entrega de manuales de uso de los Equipos a los usuarios finales (firmados en la capacitación).

##### 2.12.7.2 Garantía del Equipo de Infraestructura

La garantía de estos equipos de infraestructura se encuentra dentro de la garantía de obra, por lo tanto, el período de garantía será la misma que la de la obra independientemente de la garantía del fabricante y será contada a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del Acta de Conformidad de Recepción de obra.



La conformidad de recepción del equipo no enerva su responsabilidad por Vicios Ocultos durante el período de garantía, estando obligado a atender todo reclamo por parte de la Entidad.

### 2.13 CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES

A continuación, se muestra el cuadro de plazos establecidos en el contrato donde se precisan las obligaciones del contratista contraídas mediante el contrato, así como los plazos y oportunidad para su cumplimiento.

Cuadro de Plazos y Obligaciones		
Ítem	Concepto	Plazo
1	Presentación al Inspector o Supervisor, los documentos del PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO: 1. Copia Simple del Título Profesional 2. Copia Simple del Diploma de Colegiatura 3. Habilidad Vigente original 4. Documentos que acrediten la experiencia requerida.	Hasta el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. Es decir, al inicio del plazo de ejecución o inicio real de obra, el que suceda primero.
2	Presentación a la Supervisión del <b>cronograma de participación del plantel profesional ofertado</b> , tomando en consideración el cronograma de ejecución de obra vigente.	Cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación del cronograma de ejecución de obra o la coordinación lo solicite.
3	<b>Cambio del Personal Profesional</b> (Clave y/o de Apoyo) en caso sea observado o requerido por la Entidad.	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento por la entidad.
4	Presentación al inspector o Supervisor, la <b>Póliza CAR</b> endosada a favor de la Oficina General de Infraestructura y comprobante de pago.	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.
5	Presentación al Inspector o Supervisor, la copia de la Constancia de <b>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)</b> del personal del Contratista de Obra.	Hasta el inicio de la participación efectiva del personal del Contratista en la ejecución de la Obra.
6	Presentación al Inspector o Supervisor del <b>Calendario Valorizado, la programación CPM y GANTT</b> reprogramados a la <b>fecha de Inicio</b> de ejecución de obra.	Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación, por la Entidad, de los documentos del literal b, c y d del Art.175.1 del RLCE.
7	Presentación al Inspector o Supervisor, el <b>Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación CPM</b> correspondiente, en armonía con la <b>Ampliación de Plazo</b> concedida. <b>(numeral 198.7 del RLCE)</b>	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la Ampliación de Plazo.
8	Presentación al Inspector o Supervisor, el <b>Calendario Acelerado</b> (calendario que contemple la aceleración de los trabajos que garantice el cumplimiento de la obra en el plazo previsto). <b>(numeral 203.2 del RLCE)</b>	Siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de la Orden del Inspector o Supervisor.
9	Presentación del <b>Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico</b> al Inspector o Supervisor, suscrito por el Supervisor y especialistas, según corresponda. <b>(Art. 177 del RLCE)</b>	<b>Para obras con plazo &lt;= 120 dc:</b> Dentro de los <b>Quince (15) días calendario</b> del inicio del plazo de ejecución de obra. <b>Para obras con plazo &gt; 120 dc:</b> Dentro de los <b>Treinta (30) días calendario</b> del inicio del plazo de ejecución de obra.
10	Presentación a la Supervisión del <b>Informe Mensual de Obra</b> completo. (ítem 2.5).	El último día de cada mes.
11	Presentación a la supervisión del Informe de análisis de las partidas por ejecutar en el mes, incluye el <b>modelado BIM de dichas partidas</b> .	Primer día hábil del mes.
12	Presentación de <b>Planos Post Construcción</b> al Inspector o Supervisor de Obra.	Hasta cinco (05) días calendario posteriores a la fecha de culminación de la obra.



Cuadro de Plazos y Obligaciones		
Ítem	Concepto	Plazo
13	Presentación de la <b>Carpeta de Equipamiento, completa y conforme</b> al Inspector o Supervisor de Obra, con anotación en el cuaderno de obras. <b>De no encontrarse conforme se dará por no presentada.</b>	Hasta Siete (07) días calendarios posteriores a la fecha de culminación de la obra.
14	Presentación de la <b>Carpeta de Equipamiento a la Entidad</b> , con la conformidad del Inspector o Supervisor de Obra, <b>De no encontrarse conforme se dará por no presentada.</b>	Hasta Dos (02) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del Inspector o Supervisor.
15	Presentación de <b>Informe de Vigencia Tecnológica<sup>11</sup></b> , al Inspector o Supervisor de Obra.	Setenta (70) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra.
16	Presentación de <b>Informe de Verificación de Vigencia Tecnológica</b> a la OFICRI Cusco.	Cinco (05) días calendario posteriores al informe emitido por la Supervisión.

#### 2.14 EQUIPAMIENTO

Siendo esta una obra a ejecutar bajo la modalidad Llave en Mano, el contratista está obligado a proveer e instalar el equipamiento señalado en el Expediente Técnico.

##### 2.14.1 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El Contratista deberá considerar los recursos físicos adecuados para el desarrollo del transporte, carga y descarga, traslado, embalaje, etc. conforme a las condiciones señalados por el fabricante para cada equipo, debiendo considerar todos los aspectos necesarios a fin de que en ninguna etapa del transporte instalación u operación se perjudique al medio ambiente ni al personal de la obra o terceros, así como tampoco a la infraestructura instalada o existente de la entidad.

Las condiciones de almacenaje deberán ser las recomendadas por el fabricante para cada tipo de equipamiento, estando obligado a mantener un almacén debidamente ordenado y equipado según corresponda.

##### 2.14.2 PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y/O MONTAJE DE EQUIPAMIENTO

El Contratista está obligado a proporcionar las condiciones y todo cuanto sea necesario para el Suministro, instalación y montaje hasta la puesta en Servicio de los bienes, equipos y accesorios, de acuerdo con el expediente técnico aprobado, para ello deberá:

- Suministrar cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el transporte, almacenaje y operación del equipo en condiciones adecuadas aun cuando no se indique explícitamente en las Especificaciones Técnicas.
- Embalaje de todo el suministro según las normas internacionales de transporte de carga.
- Realizar todos los trabajos de preinstalación, teniendo en cuenta las condiciones adecuadas, para que los equipos sean instalados en los ambientes y servicios de la obra de acuerdo con lo solicitado por el fabricante.
- Los equipos que utilicen energía eléctrica deberán cumplir con lo normado en el código nacional de electricidad, así como ser capaces de funcionar sin transformador externo, con el voltaje de la energía que alimenta las diferentes instalaciones de la obra.
- El Contratista es responsable de la obtención de las licencias o permisos necesarios para el transporte, almacén y operación de estos.

<sup>11</sup> El Informe de Vigencia Tecnológica (folio 3548 del Exp. Técnico), incluirá un listado de los equipos que fueron ofertados, incluyendo sus características, requerimientos para su instalación, vigencia en el mercado, tiempo de importación de darse el caso, todo ello sustentado por la marca y el proveedor, todos estos documentos deben ser validados por la supervisión.



- Deberá realizar la instalación completa de los equipos ofertados en los ambientes señalados conforme al expediente técnico.
- Está obligado a realizar las pruebas necesarias en todo el proceso hasta su instalación y puesta en servicio, quedando obligado al remplazo de los equipos y accesorios que resultaran deficientes según corresponda.
- Suministro de manuales técnicos completos de operación, mantenimiento, servicio técnico e instalación del equipamiento propuesto. Los manuales deberán ser originales del fabricante, en idioma castellano. De encontrarse en otro idioma, deberá proveerse la traducción respectiva al castellano, previa aprobación de la supervisión.

**NOTA:**

*La CONTRATISTA es Responsable de los equipos que instale en la obra, debiendo tener en cuenta que antes del transporte a la obra estos equipamientos deberán haber sido verificados y aprobados por la supervisión; si durante el transporte el equipamiento sufre algún desperfecto y/o daño físico, deberá ser reemplazado por la CONTRATISTA sin considerar costo adicional para la Entidad, el nuevo equipo reemplazado deberá contar igualmente con la Aprobación de la Supervisión. Los atrasos o demoras que se generen por estos inconvenientes serán de Responsabilidad del CONTRATISTA.*

**2.14.3 CONTROL DE CALIDAD DEL BIENES Y EQUIPOS**

En el Expediente Técnico de Equipamiento se establece las Especificaciones Técnicas de Equipos y Bienes, que determinan los requisitos técnicos generales aplicables a los equipos que el Contratista debe suministrar como parte del Contrato.

Todos los equipos suministrados y los ensayos deberán corresponder a lo señalado en las Especificaciones del Expediente Técnico, debiendo acatarse las instrucciones del Supervisor.

El Contratista deberá proporcionar al Supervisor todo el apoyo necesario para comprobar la calidad de los equipos y/o sistemas a instalar.

**2.14.4 MANUALES DE OPERACIÓN**

El Contratista está obligado a presentar los manuales de operación y mantenimiento del equipamiento materia del contrato conforme al Expediente Técnico, así como la documentación señalada en la Carpeta de Equipamiento, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Obligaciones.

Esta documentación deberá presentarse en un capítulo o sección diferente al del Equipo de Infraestructura (electrobombas, grupo electrógeno, etc.), dentro de la Carpeta de Equipamiento.

**2.14.5 GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO**

Los Bienes, Equipos, Componentes y Accesorios provistos e instalados, materia del contrato tendrán una garantía por parte del contratista contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su operación en condiciones normales.

El Contratista deberá tener en cuenta que, la entrega y conformidad de los Equipos, componentes y accesorios no lo libera de su responsabilidad por Vicios Ocultos, estando obligado a atender todo reclamo por parte de la entidad y/o del usuario final durante el período de garantía.



## 2.15 INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra de acuerdo con el Art. 203 y Art. 204 del Reglamento de la Ley N° 30225.

## 2.16 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

### 2.16.1 Recepción de obra

La Recepción de Obra será conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 2.16.2 Liquidación del contrato de obra

La Liquidación del Contrato de Obra será conforme a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 2.17 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si el contratista incurriera **en retraso injustificado en la prestación objeto del contrato (Ejecución de Obra)**, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato vigente en concordancia con el **Art. 162** Reglamento de la Ley N° 30225.

En todos los casos, **la penalidad se aplicará automáticamente** y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente de Contrato}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

### **Donde**

$F$  = 0.40 para plazos <= 60 dc  
= 0.15 para plazos > 60 dc

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**Esta penalidad podrá ser deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.**

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## 2.18 OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el Art. 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, que serán aplicadas hasta un máximo del **diez por ciento 10%** del monto del contrato vigente; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, estableciéndose de manera específica otras penalidades en lo siguiente:



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<p>Cuando demore en presentar, los <b>documentos del PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia Simple del Título Profesional</li> <li>2. Copia Simple del Diploma de Colegiatura</li> <li>3. Habilidad Vigente</li> <li>4. Currículum Vitae documentado</li> </ol> <p><b>Nota:</b> Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado.</p>	0.2 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	<p>Cuando demore en hacer el <b>cambio del Personal Profesional (Clave y/o de Apoyo)</b> requerido por la Entidad.</p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
3	<p><b>Ausencia del Residente de Obra.</b> Cuando el Residente de Obra no se encuentra en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor y comunicado al coordinador de la oficina de obras del MININTER. <b>Nota:</b> La ausencia mayor a 5 días podrá ser causal de resolución de contrato.</p>	0.5 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
4	<p><b>Ausencia del Personal Profesional de Apoyo.</b> Cuando el Personal Profesional de Apoyo no se encuentra en la obra, de acuerdo a su cronograma de participación, sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor y comunicado al coordinador de la oficina de obras del MININTER.</p>	0.10 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
5	<p><b>Inasistencia del Residente de Obra o Especialistas o Representante Legal del Contratista de Obra a una reunión convocada por la Entidad (física o virtual).</b></p>	0.10 UIT por cada evento y por cada persona	Según informe del coordinador.
6	<p>Cuando el personal acreditado <b>permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación</b> en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días. <b>(numeral 190.2 del RLCE y Bases estandarizadas)</b></p>	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
7	<p>Incumplimiento de la presentación a la Supervisión del cronograma de participación del plantel profesional ofertado, tomando en consideración el cronograma de ejecución de obra vigente.</p>	0.10 UIT por cada día de.	Según informe del coordinador.
8	<p>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. <b>(Bases estandarizadas)</b></p>	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
9	<p>Cuando el Contratista Ejecutor demora en el <b>cumplimiento de una indicación o solicitud del Inspector o Supervisor de Obra.</b><sup>12</sup></p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
10	<p>Cuando demore la presentación al Supervisor de Obra de la <b>Póliza CAR y comprobante de pago.</b></p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
11	<p>Cuando demore en presentar la copia de la <b>Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)</b> del personal del Contratista de Obra al supervisor.</p>	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.

<sup>12</sup> El Inspector o supervisor realizará una indicación o solicitud vía el Cuaderno de Obra, señalando un plazo para su cumplimiento.



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
12	Cuando el Contratista Ejecutor incumpla con realizar el registro de ingreso a obra, o lo haga de manera no adecuada, o no presente el reporte a solicitud del coordinador de la Oficina de Obras del MININTER en la fecha y hora solicitada.	0.05 UIT por vez.	Según informe del coordinador.
13	Cuando demore en presentar dentro del plazo señalado por el numeral 205.15 del RLCE, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que corresponda cuando se apruebe un Adicional de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
14	Cuando se detecte a <b>Personal del Contratista de Obra realizando labores sin el uso de los EPP's.</b>	0.10 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
15	Cuando el CONTRATISTA ejecute actividades sin la presentación (a la SUPERVISION) del <b>ATS (ANALISIS DE TRABAJO SEGURO y/o DOCUMENTO EQUIVALENTE)</b> y/o formatos de los permisos para trabajo en altura.	0.10 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
16	Demora en presentar el <b>Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación CPM</b> correspondiente, en armonía con la Ampliación de Plazo concedida al supervisor. <b>(numeral 198.7 del RLCE)</b>	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
17	Cuando demore en presentar el <b>Calendario Acelerado</b> al supervisor. <b>(numeral 203.2 del RLCE)</b>	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
18	Demora en presentar el Calendario Valorizado, la programación CPM y GANTT reprogramados a la fecha de Inicio de ejecución de obra.	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
19	Cuando el Contratista no cumpla con presentar el <b>Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico</b> en el plazo, conforme lo establece el <b>Art. 177 del RLCE.</b> <b>(Art. 177 del RLCE)</b>	0.5 UIT por no presentar en el plazo	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
20	Cuando el Contratista <b>no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta</b> con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente.	0.25 UIT por cada valorización	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
21	Cuando el Contratista Ejecutor no presente el <b>INFORME MENSUAL</b> (ítem 2.5) a la Supervisión en el plazo establecido.	0.10 UIT por cada día de demora.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
22	Demora en la presentación del <b>Informe de análisis de las partidas por ejecutar en el mes, incluyendo el modelado BIM</b> de dichas partidas.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
23	Demora en la presentación de <b>Planos Post Construcción Generales</b> , al Supervisor de Obra.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
24	Demora en la presentación de la <b>Carpeta de Equipamiento</b> al Supervisor de Obra, para su conformidad.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
25	Demora en la presentación de la <b>Carpeta de Equipamiento con la conformidad del Inspector o Supervisor</b> , a la Entidad.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Coordinador.
26	Cuando se emita el Informe de Vigencia Tecnológica de manera incompleta.	0.25 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
27	Cuando se emita el Informe de Vigencia Tecnológica fuera del plazo determinado.	0.20 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.



### Notas

- a. El Cuadro de Plazos y Obligaciones a los que se hace referencia en el presente cuadro se encuentra en el numeral 2.13 de este documento
- b. UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidades se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.
- c. Conforme lo señalado en el numeral 190.4 del Art. 190 del RLCE, para la sustitución del profesional propuesto, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del Contratista.
- d. El pago de la multa no exime al contratista de la responsabilidad por los efectos que un incumplimiento cause o vaya a causar a la obra, a la entidad o a terceros.
- e. En caso el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente, este será realizado por la supervisión, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva, no pudiendo el CONTRATISTA EJECUTOR observar dicha valorización.
- f. En caso de que cualquier incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o la calidad de la obra el supervisor podrá paralizar la obra bajo responsabilidad del contratista hasta que las condiciones sean aceptables para el reinicio de los trabajos, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

## **2.19 NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

### **2.19.1 Notificación Física**

Todo documento hacia la entidad deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes del Ministerio del Interior ubicado en Pza. 30 de agosto S/N, Urb. Corpac, distrito de San Isidro departamento de Lima en los horarios de atención 8:00 am a 4:00pm.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes del Ministerio del Interior señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días, así mismo será responsable de brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

### **2.19.2 Notificación Electrónica**

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación. El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.



### 2.20 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De presentarse como CONSORCIO de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (03) consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

## 3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																	
<b>A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																																	
<p><b>Requisitos:</b> El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ANDAMIO METALICO</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>2</td><td>CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>3</td><td>CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>4</td><td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>5</td><td>CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>6</td><td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>7</td><td>COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>8</td><td>EQUIPO DE CORTE</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>9</td><td>EQUIPO DE DOBLADO</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>10</td><td>EQUIPO DE SOLDAR</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>11</td><td>EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>12</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>13</td><td>MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>14</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>15</td><td>WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES</td><td>1 Und</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento <b><u>este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</u></b></p>		N°	Descripción	Cantidad	1	ANDAMIO METALICO	1 Und	2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	1 Und	3	CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP	1 Und	4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR	1 Und	5	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	1 Und	6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 Und	7	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1 Und	8	EQUIPO DE CORTE	1 Und	9	EQUIPO DE DOBLADO	1 Und	10	EQUIPO DE SOLDAR	1 Und	11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP	1 Und	12	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	1 Und	13	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP	1 Und	14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1 Und	15	WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES	1 Und
N°	Descripción	Cantidad																																															
1	ANDAMIO METALICO	1 Und																																															
2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	1 Und																																															
3	CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP	1 Und																																															
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR	1 Und																																															
5	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	1 Und																																															
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 Und																																															
7	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1 Und																																															
8	EQUIPO DE CORTE	1 Und																																															
9	EQUIPO DE DOBLADO	1 Und																																															
10	EQUIPO DE SOLDAR	1 Und																																															
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP	1 Und																																															
12	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	1 Und																																															
13	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP	1 Und																																															
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1 Und																																															
15	WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES	1 Und																																															
<b>A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																	
<p><b>Requisitos:</b> <b>Un (01) Residente de Obra</b> Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.</p> <p><b>Acreditación</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento <b><u>este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</u></b></p>																																																	



<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><b>Requisitos:</b> <b>Un (01) Residente de Obra</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá contar con un mínimo de <b>siete (07) años</b> de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución y/o Supervisión<sup>13</sup> de obras similares<sup>14</sup> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento <b>este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</b></p>
<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado<sup>15</sup> acumulado equivalente a <b>una (01) vez el valor referencial</b> de la contratación, <b>en la ejecución de obras similares</b>, durante los <b>10 años anteriores</b> a la fecha de la presentación de ofertas que <b>se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</b></p> <p><b>Obras Similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Se considerará obra similar, para todo efecto a la Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción de Edificaciones públicas y/o privadas.</b> No serán consideradas “obras similares” a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfalto de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican “edificación”. <i>Si la experiencia del postor menciona alguna terminología diferente a la indicada para las obras similares, esta podrá ser acreditada fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra similar, pudiendo acompañar documentación complementaria. En ese sentido, los términos que definen la obra de edificación deben cumplir con lo requerido líneas arriba, para ser considerada como obras similares de edificaciones públicas y/o privadas.</i></li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o <b>cualquier otra documentación<sup>16</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la</b></li></ul>

<sup>13</sup> Conforme al Pronunciamiento N° 203-2020/OSCE-DGR, Cuestionamiento N° 01.

<sup>14</sup> Conforme la definición de Obras Similares indicada en el literal B. del numeral 3. Requisitos de Calificación del presente documento.

<sup>15</sup> Conforme al **Pronunciamiento N° 296-2018/OSCE-DGR-SIRC**, numeral 3. Aspectos Supervisados de Oficio, los montos facturados para acreditar la experiencia del postor en obras similares no serán actualizados.

<sup>16</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



**obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de **veinte (20) contrataciones**.

- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.
- Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante:**

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																																
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ANDAMIO METALICO</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>2</td><td>CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>3</td><td>CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>4</td><td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>5</td><td>CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>6</td><td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>7</td><td>COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>8</td><td>EQUIPO DE CORTE</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>9</td><td>EQUIPO DE DOBLADO</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>10</td><td>EQUIPO DE SOLDAR</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>11</td><td>EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>12</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>13</td><td>MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>14</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td><td>1 Und</td></tr> <tr><td>15</td><td>WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES</td><td>1 Und</td></tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	N°	Descripción	Cantidad	1	ANDAMIO METALICO	1 Und	2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	1 Und	3	CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP	1 Und	4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR	1 Und	5	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	1 Und	6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 Und	7	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1 Und	8	EQUIPO DE CORTE	1 Und	9	EQUIPO DE DOBLADO	1 Und	10	EQUIPO DE SOLDAR	1 Und	11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP	1 Und	12	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	1 Und	13	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP	1 Und	14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1 Und	15	WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES	1 Und
N°	Descripción	Cantidad																																															
1	ANDAMIO METALICO	1 Und																																															
2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	1 Und																																															
3	CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP	1 Und																																															
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, CON PUNZON DEMOLEDOR	1 Und																																															
5	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	1 Und																																															
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1 Und																																															
7	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1 Und																																															
8	EQUIPO DE CORTE	1 Und																																															
9	EQUIPO DE DOBLADO	1 Und																																															
10	EQUIPO DE SOLDAR	1 Und																																															
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 115-165 HP	1 Und																																															
12	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	1 Und																																															
13	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS DE 70 HP	1 Und																																															
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1 Und																																															
15	WINCHE ELECTRICO DE DOS BALDES	1 Und																																															
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Un (01) Residente de Obra</b>                  Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																																																



	<p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>
<p><b>A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b></p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Un (01) Residente de Obra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá contar con un mínimo de <b>siete (07) años</b> de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución y/o Supervisión<sup>13</sup> de obras similares<sup>14</sup> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</li> </ul> <p><sup>13</sup> Conforme al Pronunciamiento N° 203-2020/OSCE-DGR, Cuestionamiento N° 01.  <sup>14</sup> Conforme la definición de Obras Similares indicada en el literal B. del numeral 3. Requisitos de Calificación del presente documento.  <sup>15</sup> Conforme al <b>Pronunciamiento N° 296-2018/OSCE-DGR-SIRC</b>, numeral 3. Aspectos Supervisados de Oficio, los montos facturados para acreditar la experiencia del postor en obras similares no serán actualizados.  <sup>16</sup> De acuerdo con la <b>Opinión N° 185-2017/DTN</b> "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</p>

<p><b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 51'072,647.39 (Cincuenta y un millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 39/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p><b>Obras Similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se considerará obra similar, para todo efecto a la <b>Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción de Edificaciones públicas y/o privadas.</b></li> </ul> <p>No serán consideradas "obras similares" a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican "edificación".</p> <p><i>Si la experiencia del postor menciona alguna terminología diferente a la indicada para las obras similares, esta podrá ser acreditada fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra similar, pudiendo acompañar documentación complementaria. En ese sentido, los términos que definen la obra de edificación deben cumplir con lo requerido líneas arriba, para ser considerada como obras similares de edificaciones públicas y/o privadas.</i></p>
---	---



Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>19</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

<sup>19</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>20</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>20</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2115620”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN** para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2115620”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE CONTRATISTA EJECUTOR PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2115620”.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>21</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 600 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO**

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos, equipo y mobiliario en conjunto no deben superar por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos y/o equipo y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante



carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

El Expediente Técnico de Obra debidamente aprobado detalla la asignación de riesgos en la Sección N° 03 - GESTIÓN DE RIESGOS obrantes en folios del 5045 al 5055 del Expediente Técnico; así mismo de conformidad al artículo 29.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sostiene que para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<p>Cuando demore en presentar, los documentos del <b>PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO</b>:</p> <p>1. Copia Simple del Título Profesional 2. Copia Simple del Diploma de Colegiatura 3. Habilidad Vigente 4. Currículum Vitae documentado</p> <p><b>Nota:</b> Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado.</p>	0.2 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	<p>Cuando demore en hacer el <b>cambio del Personal Profesional (Clave y/o de Apoyo)</b> requerido por la Entidad.</p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
3	<p><b>Ausencia del Residente de Obra.</b> Cuando el Residente de Obra no se encuentra en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor y comunicado al coordinador de la oficina de obras del MININTER.</p> <p><b>Nota:</b> La ausencia mayor a 5 días podrá ser causal de resolución de contrato.</p>	0.5 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
4	<p><b>Ausencia del Personal Profesional de Apoyo.</b> Cuando el Personal Profesional de Apoyo no se encuentra en la obra, de acuerdo a su cronograma de participación, sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor y comunicado al coordinador de la oficina de obras del MININTER.</p>	0.10 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
5	<p><b>Inasistencia del Residente de Obra o Especialistas o Representante Legal del Contratista de Obra</b> a una reunión convocada por la Entidad (física o virtual).</p>	0.10 UIT por cada evento y por cada persona	Según informe del coordinador.
6	<p>Cuando el personal acreditado <b>permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación</b> en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días. <b>(numeral 190.2 del RLCE y Bases estandarizadas)</b></p>	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
7	<p>Incumplimiento de la presentación a la Supervisión del cronograma de participación del plantel profesional ofertado, tomando en consideración el cronograma de ejecución de obra vigente.</p>	0.10 UIT por cada día de.	Según informe del coordinador.
8	<p>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. <b>(Bases estandarizadas)</b></p>	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, o verificación por parte de la entidad.
9	<p>Cuando el Contratista Ejecutor demora en el <b>cumplimiento de una indicación o solicitud del Inspector o Supervisor de Obra.</b><sup>12</sup></p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
10	<p>Cuando demore la presentación al Supervisor de Obra de la Póliza CAR y comprobante de pago.</p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
11	<p>Cuando demore en presentar la copia de la <b>Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)</b> del personal del Contratista de Obra al supervisor.</p>	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.



12	Cuando el Contratista Ejecutor incumpla con realizar el registro de ingreso a obra, o lo haga de manera no adecuada, o no presente el reporte a solicitud del coordinador de la Oficina de Obras del MININTER en la fecha y hora solicitada.	0.05 UIT por vez.	Según informe del coordinador.
13	Cuando demore en presentar dentro del plazo señalado por el numeral 205.15 del RLCE, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que corresponda cuando se apruebe un Adicional de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
14	Cuando se detecte a <b>Personal del Contratista de Obra realizando labores sin el uso de los EPP's.</b>	0.10 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
15	Cuando el CONTRATISTA ejecute actividades sin la presentación (a la SUPERVISION) del ATS (ANALISIS DE TRABAJO SEGURO y/o DOCUMENTO EQUIVALENTE) y/o formatos de los permisos para trabajo en altura.	0.10 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
16	Demora en presentar el <b>Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación CPM</b> correspondiente, en armonía con la Ampliación de Plazo concedida al supervisor. <b>(numeral 198.7 del RLCE)</b>	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
17	Cuando demore en presentar el <b>Calendario Acelerado</b> al supervisor. <b>(numeral 203.2 del RLCE)</b>	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
18	Demora en presentar el Calendario Valorizado, la programación CPM y GANTT reprogramados a la fecha de Inicio de ejecución de obra.	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
19	Cuando el Contratista no cumpla con presentar el <b>Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico</b> en el plazo, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE. <b>(Art. 177 del RLCE)</b>	0.5 UIT por no presentar en el plazo	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
20	Cuando el Contratista <b>no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta</b> con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente.	0.25 UIT por cada valorización	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
21	Cuando el Contratista Ejecutor no presente el <b>INFORME MENSUAL</b> (ítem 2.5) a la Supervisión en el plazo establecido.	0.10 UIT por cada día de demora.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
22	Demora en la presentación del <b>Informe de análisis de las partidas por ejecutar en el mes, incluyendo el modelado BIM</b> de dichas partidas.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
23	Demora en la presentación de <b>Planos Post Construcción Generales</b> , al Supervisor de Obra.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
24	Demora en la presentación de la <b>Carpeta de Equipamiento</b> al Supervisor de Obra, para su conformidad.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
25	Demora en la presentación de la <b>Carpeta de Equipamiento con la conformidad del Inspector o Supervisor</b> , a la Entidad.	0.10 UIT por cada día	Según informe del Coordinador.
26	Cuando se emita el Informe de Vigencia Tecnológica de manera incompleta.	0.25 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
27	Cuando se emita el Informe de Vigencia Tecnológica fuera del plazo determinado.	0.20 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.



### Notas

- a. El Cuadro de Plazos y Obligaciones a los que se hace referencia en el presente cuadro se encuentra en el numeral 2.13 de este documento
- b. UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidades se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.
- c. Conforme lo señalado en el numeral 190.4 del Art. 190 del RLCE, para la sustitución del profesional propuesto, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del Contratista.
- d. El pago de la multa no exime al contratista de la responsabilidad por los efectos que un incumplimiento cause o vaya a causar a la obra, a la entidad o a terceros.
- e. En caso el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente, este será realizado por la supervisión, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva, no pudiendo el CONTRATISTA EJECUTOR observar dicha valorización.
- f. En caso de que cualquier incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o la calidad de la obra el supervisor podrá paralizar la obra bajo responsabilidad del contratista hasta que las condiciones sean aceptables para el reinicio de los trabajos, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al CARD del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima.

La JRD estará compuesta por tres miembros, los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.*

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				



## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**

Presente.-

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario” 24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>24</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>27</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C)				



4	IGV <sup>28</sup> (D)	
5	Total infraestructura (A+B+C+D)	
6	Presupuesto Equipamiento (Incluido IGV) (E)	
7	Presupuesto de Plan de Contingencia (incluido IGV) (F)	
8	Monto total de la oferta (A+B+C+D+E+F)	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

**Importante:**

**Para la presentación de la oferta económica, se incluye el detalle del desagregado de partidas por cada componente del Expediente Técnico, cabe decir:**

- 1. Desagregado de partidas de Infraestructura**
- 2. Desagregado de partidas de Equipamiento**
- 3. Desagregado de partidas de Presupuesto de Plan de Contingencia**

**NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ECONÓMICAS, QUE NO CUENTEN CON EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES de Infraestructura, Equipamiento y Plan de Contingencia.**

<sup>28</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo  
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores  
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



**ANEXO N° 7-NO APLICA**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de ~~[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]~~, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>29</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>29</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>30</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>31</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>32</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>33</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>34</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>30</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-IN/OGIN**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*